

Ciudad: Guayaquil
Fecha: Abril 29 del 2008
Empresa: **INVESXAN S.A.**
Ejercicio: **2007**

INFORME DEL COMISARIO

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS:

En base a la revisión efectuada de los Estados Financieros cortados al 31 de Diciembre del 2007 de la Compañía **INVESXAN S.A.**, es mi responsabilidad emitir un informe sobre los mencionados Estados Financieros.

- La correspondencia, los libros de actas de la Junta General y Directorio, Libro de las Acciones y Accionistas, los libros de contabilidad se los llevan acorde a las disposiciones legales vigentes en nuestro país.
- No existe incumplimiento por parte del Gerente en las pruebas realizadas.
- Ha existido todo tipo de colaboración por parte de los Administradores de la Compañía en relación con nuestra revisión.
- Los Estados Financieros son confiables y se encuentran de acuerdo a los Principios Contables Generalmente Aceptados en el Ecuador

Sin ninguna otra aclaración al respecto doy por concluido mi informe.

Atentamente,



Ing. Mónica Velasco
Comisario





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente documento un contrato de arrendamiento que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

PRIMERA: INTERVINIENTES. Intervienen en la celebración del presente contrato: a) El señor **Guido Flavio Jalil Perna**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para los efectos del presente contrato, se lo podrá denominar simplemente como **"El arrendador"**. b) **La compañía INVESXAN S.A.**, debidamente representada por el señor **Guido Alex Jalil Ripalda**, en su calidad de representante legal, a quien en adelante y para los efectos de este instrumento podrá denominársela como **"La arrendataria"**.

6

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) El señor Guido Flavio Jalil Perna es arrendatario de un inmueble de dos plantas ubicado en la ciudadela Vernaza Norte, Mz 15, villa 2, de esta ciudad de Guayaquil, el cual desea darlo en subarriendo b) La compañía INVEXAN S.A., por la interpuesta persona de su representante legal el señor Guido Alex Jalil Ripalda, ha demostrado su interés en tomar en arrendamiento, el inmueble descrito en la letra a) de esta cláusula.

TERCERA: ARRENDAMIENTO.- Con los antecedentes dados, el señor Guido Flavio Jalil Perna, da en arrendamiento a la compañía INVESXAN S.A., el inmueble de dos plantas referido en la letra a) de la cláusula segunda de este instrumento.

5

CUARTA.- El presente contrato de arrendamiento, empezará a regir a partir del 2 de enero del 2008. A partir de la entrega de la cosa materia del arriendo, le serán exigibles a "la arrendataria" todas las obligaciones de conservación y cuidado previstas en este contrato y en la Ley. La entrega del bien materia del arrendamiento por parte de "el arrendador" y la recepción del mismo por parte de "la arrendataria" se hará simultáneamente con la entrega que haga ésta a favor de el arrendador" del primer canon mensual y del depósito en garantía al que se refiere la cláusula novena, en virtud de lo cual se entenderá realizada y cumplida la entrega-recepción a satisfacción de ambos contratantes. A partir de la entrega de la cosa materia del arrendamiento quedará obligada "la arrendataria", a la terminación del contrato, a devolver el inmueble en el mismo estado y condición en que lo recibió.

QUINTA.- "La arrendataria" se obliga a conservar con suma diligencia, a mantener en perfecto estado de integridad el inmueble arrendado y mantener al día el pago de las planillas de energía eléctrica, teléfono y agua potable. Se deja expresamente aclarado que todos los gastos que se generen durante la vigencia del presente contrato de arrendamiento, serán cancelados por "la arrendataria".

SEXTA.- "La arrendataria" no está autorizada para celebrar contratos de subarriendos de todo o parte del inmueble materia de este contrato, y cualquier convenio en este sentido se considerará como nulo y sin ningún valor, y dará derecho a "el arrendador" a pedir y/o a demandar la terminación de este contrato y su inmediata desocupación, y a una indemnización por daños y perjuicios equivalentes al valor de las pensiones mensuales, por el tiempo que faltare para la terminación del contrato.

SEPTIMA: PLAZO.- Los contratantes convienen que el plazo de duración del presente contrato es de dos años, contado a partir del 2 de enero del 2008, es decir que el presente contrato fenecerá el día 2 de enero del 2010.

OCTAVA: DESTINO.- El destino del inmueble materia del presente contrato de arrendamiento, será única y exclusivamente para oficina. La contravención a esta estipulación dará derecho a "el arrendador" para dar por terminado este contrato.

NOVENA: CANON.- La pensión mensual, pactada libre y voluntariamente por las partes, pagadera dentro de los 5 primeros días de cada mes, es de \$ 300,00 (trescientos dólares de los Estados Unidos de América). Se deja expresamente aclarado y convenido que a la firma de este contrato, "la arrendataria" entregará a "el arrendador" dos meses de depósito en garantía y el primer mes por adelantado. El valor entregado a "el arrendador" como depósito en garantía servirá para respaldar con dicho valor, gastos de pintura o cualquier reparación de daños que sufiere el inmueble, accesorios o sus instalaciones, finalidad para la cual "el arrendador" queda autorizado para disponer del referido depósito.

DECIMA.- El plazo que se establece en la cláusula Séptima de este contrato, podrá ser renovado si las partes así lo convinieren, de mutuo acuerdo y por escrito, con treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento, y por una sola vez, mediante la celebración de un nuevo contrato de arrendamiento, en el que se harán constar las nuevas condiciones que se acordaren.

DECIMA PRIMERA.- En caso de renovarse el presente contrato de arrendamiento, el cánon establecido en la cláusula novena del presente contrato, será incrementado en un porcentaje no mayor al 5% o lo que estipule la Ley.

DECIMA SEGUNDA.- Todas las adecuaciones permanentes que durante el plazo de vigencia efectuare "la arrendataria" previo el respectivo permiso escrito concedido por "el arrendador" no podrán ser retiradas a la terminación del contrato, a menos que así lo solicitare expresamente "el arrendador", no pudiendo "la arrendataria" reclamar o exigir valor alguno por las mejoras efectuadas. Se deja por lo tanto, expresamente aclarado, que todas las mejoras que realizare "la arrendataria" dentro del inmueble arrendado, quedarán en beneficio de "el arrendador".

DECIMA TERCERA.- Si "la arrendataria" diere por terminado este contrato antes del tiempo establecido en la cláusula séptima de este contrato, ésta indemnizará a "el arrendador" con el valor equivalente a las pensiones mensuales que faltaren para la terminación del plazo establecido.

DECIMA CUARTA.- Todos los gastos relativos a la celebración, legalización e inscripción de este contrato, serán de cargo exclusivo de "la arrendataria".

DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de presentarse discrepancias en cuanto a la interpretación del presente contrato de arrendamiento, las partes convienen en que someterán sus divergencias a la resolución de uno de los señores jueces de inquilinato de la ciudad de Guayaquil y al trámite verbal sumario, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

Los contratantes declaran que aceptan todos y cada una de las cláusulas que anteceden, firmando en señal de aceptación en tres ejemplares, de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil a los dos días del mes de enero del 2008.

"EL ARRENDADOR"

"LA ARRENDATARIA"

Guido Flavio Jalil Perna

Guido Alex Jalil Ripalda

C.I. 0909674202

INYESXAN S.A.

ESTE CONTRATO HA SIDO REGISTRADO

R.U.C. 0992497866001

CON FECHA

489
01 FEB. 2008

GJ YAC





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992497866001

RAZON SOCIAL: INVESXAN S.A.

NOMBRE COMERCIAL: INVESXAN S.A.

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: JALIL RIPALDA GUIDO ALEX

CONTADOR: MENDEZ DEL PEZO PRISCILLA ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 02/02/2007 FEC. CONSTITUCION: 02/02/2007

FEC. INSCRIPCION: 01/03/2007 FEC. ACTUALIZACION: 20/02/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE COMPUTADORAS, INCLUSO PARTES Y PIEZAS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: VERNAZA NORTE Número:
SOLAR 2 Manzana: 15 Referencia ubicación: DETRAS DEL CENTRO COMERCIAL MALL DEL SOL
Telefono Trabajo: 042397750

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MXCAMPANA Lugar de emisión: GUAYAQUIL FRANCISCO DE SANTIAGO DE GUAYAS JUSTINO GONNEJO (WTC). Fecha y hora: 20/02/2008 09:02:08



Marlon Xavier Campaña Pineda
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

INVESXAN S.A.

Guayaquil, 5 de Febrero del 2007

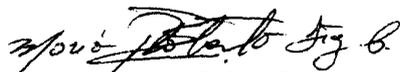
Señor:
Guido Alex Jalil Ripalda
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **INVESXAN S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo para desempeñar el cargo de Gerente General de la misma por el período de cinco años, constando sus atribuciones en el artículo Vigésimo Quinto del estatuto social, debiendo ejercer Usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, con amplias atribuciones dentro del marco legal estatutario.

La compañía **INVESXAN S.A.**, se constituyó en virtud de la escritura pública otorgada por el Notario Titular Trigésimo de Guayaquil, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, el día 11 de Enero del 2007 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día 2 de Febrero del 2007.

Atentamente,



Mario Roberto Díaz Cruz
Secretario Ad-Hoc de la Junta General

Acepto el nombramiento de Gerente General de la compañía **INVESXAN S.A.**

Guayaquil, 5 de Febrero del 2007



Sr. Guido Alex Jalil Ripalda
C.C. No. 0913056099
Domicilio: Guayaquil
Nacionalidad: Ecuatoriana